

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS SABADOS

Decreto Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enunciará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones

Ptas. Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si deben seguir aprobándose por su Autoridad los presupuestos carcelarios, ó si procede no autorizarlo, pues en ninguna de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia relacionadas con la incorporación al Estado de la administración de las Prisiones que se hace referencia á los antiguos presupuestos carcelarios.

Resultando que se ha consultado al Ministerio de Gracia y Justicia: Considerando que una vez incorporadas todas las obligaciones carcelarias de personal y material por el artículo 4.^o de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 18 de Octubre de 1922, como atenciones del Estado, es improcedente la formación de los presupuestos de referencia, por carecer sus cifras de aplicación, igualmente que las que venían consignando los presupuestos provinciales bajo el epígrafe de «Seguridad pública», para sostenimiento y vigilancia de las Cárcel de Audiencia y Correccionales de la provincia, á tenor de lo preceptuado en los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 15 de Abril del mismo año; y

Considerando que desaparecidas dichas Juntas carcelarias de partido, por derogación tácita del artículo 4.^o de la ley vigente de Presupuestos y Real decreto de 18 de Octubre de 1922, citados anteriormente, y sin función ni servicio á que subvenir ellas, ni las Diputaciones provinciales en materia carcelaria, resultaría injustificado todo gasto

que presuponga por las Corporaciones para el expresado concepto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento á lo establecido en la vigente ley Económica y Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, que las Corporaciones provinciales y municipales consignen en sus presupuestos, por esta sola vez, el importe de 50 por 100 de las obligaciones carcelarias, satisfechas en el año económico vencido, para su ingreso en el Tesoro público.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de Abril de 1923. — *Almodóvar.* — Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 25 de Octubre último disponía que los caminos vecinales que se estaban construyendo por el sistema de administración se continuasen en este año económico y sucesivos por el de contrata, y para ello, que se liquidasen previamente las obras construidas hasta 31 de Marzo.

Teniendo que abarcar hasta dicha fecha las referidas liquidaciones y siendo además grandes números, no se han recibido aún en este Ministerio ni el presupuesto de obras á contratar, y como si al tiempo que exija su redacción y aprobación se une el que requiere la tramitación del expediente de subastas, el plazo previo al anuncio de éstas y el que se concede normalmente para empezar las obras, tendrían que suspenderse éstas varios meses, sería un gran perjuicio para los pueblos que desean su pronta terminación.

En bastantes caminos lo que queda por ejecutar es tan poco, que no está justificado el cambio de sistema, y en los demás, se hallan las obras construidas de las distintas clases tan dispuestas á lo largo del camino y están de tal modo enlazadas con las que han de ejecutar los pueblos, que sería muy difícil acudir a licitadores á la subasta, con lo que después de causado el perjuicio que supone el gran lapso de tiempo citado, tendrían que terminarse al fin por el mismo sistema de administración que se propuso abandonar.

No es otra dificultad pequeña el

que quede sin empleo la herramienta comprada para ejecutar las obras referidas.

En su consecuencia, para terminar los caminos que se ejecutan por administración es preferible no variar ya de sistema de contrata se aplique á toda nueva obra que se ordene construir por el Estado; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 25 de Octubre último y ordenar desde hoy que todo camino vecinal que deba ejecutarse por el Estado, en la parte á que afecta su auxilio, se haga por el sistema de contrata.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1923. — *Gasset.* — Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 116 de 26 de Abril)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.232.

ELECCIONES

De conformidad con lo que determina el art. 37 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Actos del Palacio de la Diputación provincial para la junta general y la electora para la elección de tres Senadores por esta provincia, que se celebrarán, respectivamente el Sábado 12 y Domingo 13 del corriente.

Lo que se hace público por este periódico oficial á los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

Murcia 4 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Número 1.186.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don Manuel Salvadores y Bías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de la cerrada de la Cuesta de Gos al caserío del Pozo Mora.

Lo que á tenor de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que los

que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno y en la Alcaldía de Aguilas. Murcia 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Número 1.209.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

Con motivo del expediente incoado por la Sociedad Minera y Metálica de Peñafiel, propietaria de la mina «Santa Isabel», del término de Mazarrón, sobre aplicación del R. D. de 12 de Abril de 1907 á la mina «San Francisco», y como consecuencia de ello y previos los informes técnicos que procedan se acuerda que por dicha mina se efectúe su inmediato desague y el abono de la indemnización correspondiente, fundamentando esta petición en que vienen hace muchos meses sfuyendo aguas de la «San Francisco» á «Santa Isabel», sin haber podido conseguir avenencia con la propiedad de aquélla, el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, se ha servido dictar el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, y en cumplimiento de lo que se previene en el apartado A) del artículo 1.^o del Real decreto de 12 de Abril de 1907: Vengo en disponer se notifique al dueño de la mina «San Francisco» núm. 1.859, del término de Mazarrón, la pretensión de la Sociedad Minera y Metálica de Peñafiel, propietaria de la mina «Santa Isabel» núm. 1.819, dicho término municipal, para que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación, exponga cuanto á su derecho convenga. — El Gobernador, *Manuel Salvadores.*»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Francisco Vera Campillo, vecino de Mazarrón, ó á quien sus derechos represente como dueño de la citada mina «San Francisco», que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 1.^o de Mayo de 1923 — El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 1.210.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Abril á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

M.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
1935	José Gil Pérez	C. del Río.	Caza.	2022	José Rodríguez Aníbal	Calasparra.	Caza.
1936	Domingo López Molina	Lorca.	Id.	2023	José Andreu García	Moratalla.	Id.
1937	Juan Lorenzo Arribas	Jumilla.	Id.	2024	Juan Antonio Sánchez Mercader	Totana.	Id.
1938	Santos Giménez Sánchez	Lorca.	Armas.	2025	Francisco Alfonso García	Id.	Id.
1939	Alfonso Almida Vicente	Cotillas.	Id.	2026	Moisés Añón García	Id.	Id.
1940	José López Martínez	Torreagüera.	Id.	2027	José Cánovas Pascual	Lorca.	Id.
1941	Antonio López Sánchez	Caravaca.	Id.	2028	Juan López Marín	Id.	Id.
1942	Pedro Talavera Martínez	Id.	Id.	2029	Diego Heredia Martínez	Id.	Id.
1943	José Martínez Muñoz	Ciegos.	Id.	2030	Ginés López Marín	Id.	Id.
1944	José García Martínez	Espinardo.	Id.	2031	Pascual Millán Díez	Id.	Armas.
1945	Pompeyo Cano Rex	Sangonera.	Id.	2032	José Serraima Martínez	Id.	Id.
1946	José García Gil	Murcia.	Armas.	2033	Juan Pérez López	Cartagena.	Id.
1947	Miguel Cabeza de Vaca Pinedo	Jumilla.	Id.	2034	Ginés González Ballesta	Mazarrón.	Id.
1948	Francisco Machués García	Valladolises.	Id.	2035	Pedro Baños Monreal	Corvera.	Id.
1949	José Giménez Albaladejo	Puente Tocinos.	Id.	2036	Vicente Roldán Mendoza	Cieza.	Caza.
1950	José Antonio Nicolás Nicolás	Lorca.	Armas.	2037	Ramón López Sánchez	Calasparra.	Armas.
1951	Antonio Tudela Rojo	Murcia.	Id.	2038	Juan Saúlchez Robles	Murcia.	Id.
1952	Clemente García Delgado	Id.	Armas.	2039	Pedro Cutillas Pérez	Fortuna.	Id.
1953	Agustín del Toro Guillén	Lorca.	Id.	2040	Gonzalo Giménez Marqués	Murcia.	Id.
1954	Simón Miravete García	Calasparra.	Id.	2041	El mismo	Id.	Caza.
1955	Antonio Trujillo Meseguer	Lorca.	Armas.	2042	Eusebio Andreu Sánchez	Archena.	Armas.
1956	Francisco Méndez Méndez	La Unión.	Id.	2043	José María López López	Cieza.	Id.
1957	Antonio Rojas Celdrán	Mula.	Armas.	2044	Hipólito Egea Gómez	P. Lumbreras.	Id.
1958	José Fernández Robles	Totana.	Id.	2045	Mariano Nadal Gil	Bullas.	Id.
1959	José María Martínez Martínez	Murcia.	Id.	2046	Francisco Pérez Lozano	Totana.	Id.
1960	José Crespo Díaz	Aitona.	Id.	2047	Luis López García	Aguilas.	Id.
1961	Enrique López García	Lorca.	Caza.	2048	Antonio Romera Sánchez	P. Lumbreras.	Id.
1962	Pedro Alcántara Sánchez	Yecla.	Id.	2049	Pedro García Rubio	Id.	Id.
1963	Serafín Rico Martínez	Id.	Id.	2050	Girés Asensio García	Aguilas.	Id.
1964	José Verzú Cerdá	Cartagena.	Id.	2051	El mismo	Id.	Caza.
1965	Alfonso Azorín Azorín	Yecia.	Id.	2052	Juan Martínez Egea	P. Lumbreras.	Id.
1966	Ginés Martínez Armero	Ceuti.	Armas.	2053	Nicomedes García Pérez	Id.	Id.
1967	Fernando Muñoz Martínez	La Unión.	Id.	2054	Andrés Martínez Egea	Id.	Id.
1968	Francisco Puche Miralles	Id.	Id.	2055	Emilio Asensio Morillas	Lorca.	Id.
1969	José Pedro Cánovas	Lorca.	Caza.	2056	Pedro Fuentes García	Lumbreras.	Id.
1970	Julio Sáez Moreno	Yecla.	Id.	2057	Ginés Rubio Navarro	Id.	Id.
1971	Juan Arcas Navarro	Id.	Id.	2058	Miguel Illán Hernández	Balsicas.	Armas.
1972	José Alarte Tejedor	Caravaca.	Caza.	2059	Bartolomé Cánovas Sánchez	Murcia.	Id.
1973	Juan Palazón Belda	Fortuna.	Id.	2060	Antonio Montalbán Fernández	Cartagena.	Id.
1974	Joaquín Yelo Sánchez	Abarán.	Armas.	2061	Roberto Pierre Palos	Mula.	Id.
1975	Berardo Tovar Ruiz	Id.	Id.	2062	Juan Vivancos Martínez	Alcantarilla.	Caza.
1976	Joaquín Castaño Molina	Id.	Id.	2063	Félix Rodríguez Ferrer	Calasparra.	Armas.
1977	Gabriel Montero Hernández	Cartagena.	Id.	2064	Enrique Litrán Farrancón	Murcia.	Id.
1978	José Gutiérrez Nieto	Id.	Armas.	2065	José Muia Arcas	Lorca.	Id.
1979	Domingo Sánchez Albaracín	Lorca.	Caza.	2066	Fernando Garre González	Totana.	Id.
1980	Cristóbal García Andreo	Id.	Id.	2067	Baltasar Ortiz Francés	Id.	Id.
1981	Miguel Romera Mellinas	Archivel.	Id.	2068	Higinio García Sánchez	Calasparra.	Id.
1982	Francisco González Sánchez	Lorca.	Id.	2069	El mismo	Cieza.	Caza.
1983	Miguel Giménez Sánchez	Lumbres.	Caza.	2070	Francisco Moya Pérez	Lorca.	Armas.
1984	Ángel Guirao Carrasco	Id.	Id.	2071	Diego Cerdá Lasso	Mula.	Caza.
1985	Juan Navarro Sánchez	Archivel.	Id.	2072	Jesús Navarro Rodríguez	Murcia.	Armas.
1986	Francisco López Campillo	Espinardo.	Id.	2073	Pedro Corbalán Cánovas	Id.	Id.
1987	Manuel Navarro Verdú	Jumilla.	Id.	2074	José Gómez Sala	La Raya.	Id.
1988	S. Ivador Rico Mira	Id.	Id.	2075	José Francisco Sarabia Martínez	Murcia.	Id.
1989	José Verdú Rico	Murcia.	Armas.	2076	Joaquín Sánchez Guerrero	Caravaca.	Id.
1990	Patricio Conesa López	La Raya.	Id.	2077	Antonio García Navarro	Id.	Caza.
1991	José Sánchez Hidalgo	Abanilla.	Id.	2078	Pedro Zamora Barnabé	Monteagudo.	Id.
1992	Ginés Lifante Perea	Beniaján.	Id.	2079	Antonio Moreno Massa	Ojós.	Id.
1993	José García Sánchez	Yecla.	Id.	2080	Pedro Pérez Lozano	Fortuna.	Id.
1994	Alfonso Marco Andrés	Id.	Caza.	2081	Fernando S. Guerrero Martínez	Caravaca.	Caza.
1995	Miguel Calatayud Benavente	Abarán.	Id.	2082	Pedro del Baño Valera	Mula.	Id.
1996	Fernando Soriano García	Id.	Armas.	2083	Alfonso Gómez Rodríguez	Moratalla.	Id.
1997	Juicio Perona Ferrer	Murcia.	Id.	2084	Peregrín Moreno Rojo	Ricote.	Id.
1998	Bienvenido Polo Azorín	Yecla.	Caza.	2085	José Ortúñoz López	Murcia.	Id.
1999	Juan Jesús Polo Azorín	Id.	Id.	2086	El mismo	Id.	Armas.
2000	Francisco Gómez Melina	Abarán.	Armas.	2087	Francisco Vidal Sicilia	Cartagena.	Perro.
2001	Ginés Guevara Roldán	Lorca.	Id.	2088	Dionisio López Covachos	Los Martínez.	Armas.
2002	José García López	Murcia.	Id.	2089	Hipólito López Covachos	Id.	Id.
2003	Antonio Peñalver Romero	San Javier.	Id..	2090	Alfonso Alvarez Castellanos	Jumilla.	Caza.
2004	José María Martínez Zamora	Murcia.	Id.	2091	El mismo	Id.	Armas.
2005	Juan Antonio Molina Molina	Blanca.	Id.	2092	José A. Fernandez Luna	Id.	Id.
2006	José Peñaranda Marco	Abanilla.	Id.	2093	Mateo Ortigosa López	San Javier.	Id.
2007	El mismo	Id.	Caza.	2094	Juan Pedrero García	Cartagena.	Id.
2008	Miguel García Moreno	Murcia.	Id.	2095	Pedro Gomariz Morote	Molina.	Id.
2009	Antonio Muñoz López	Id.	Armas.	2096	El mismo	Sucina.	Id.
2010	Diego Alonso Parra	Id.	Caza.	2097	Pascual Baño Pérez	Cartagena.	Id.
2011	Sebastián Llamas Fernández	Mula.	Id.	2098	Sebastián Soto Madrid	Murcia.	Id.
2012	Miguel Madrid Ros	Cartagena.	Id.	2099	Fernando Pérez Vidal	Bullas.	Armas.
2013	José Malvestre Ramos	Murcia.	Armas.	2100	Salvador García Hernández	Murcia.	Id.
2014	Fulgencio Pérez Jodar	Fuente Álamo.	Caza.	2101	Ricardo Serrano Gea	Lorca.	Caza.
2015	Francisco Muñoz Hernández	Cartagena.	Id.	2102	Andrés Cánovas Marco	Bullas.	Id.
2016	José Agüera Sánchez	Portmán.	Armas.	2103	Enrique Villar Mauricio	Murcia.	Id.
2017	Juan Abellán Molina	Javalí Nuevo.	Id.	2104	Gervasio Tora León	Id.	Armas.
2018	José Pérez Almagro	Mula.	Id.	2105	Fernando Dalmás Giner	Id.	Id.
2019	Oscar Fernández Aparicio	Murcia.	Id.	2106	Antonio Gálvez Sánchez	Torreagüera.	Caza.
2020	José María Hernández Peñalver	Mula.	Id.	2107	Fermín Saorín Carrillo	Ricote.	Id.
2021	José García Valcárcel	Calasparra.	Caza.	2108	Santos Moreno Morales	Cieza.	Id.
				2109	Francisco Moreno Guardiola	Id.	Armas.
				2110	César Gómez Tornero	Abarán.	Id.

Número 1.203.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1923

MES DE MARZO

Movimiento de la población.

Cifras absolutas
de hechos.Por 1.000 habi-
tantes.Población de la
capital.

Nacidos.

Abortos.

Fallecidos.

	Provincia.	Capital.
Nacimientos.	1.834	386
Defunciones.	1.233	273
Matrimonios.	400	148
Abortos.	21	4

	Provincia.	Capital.
Natalidad.	2'83	2'68
Mortalidad.	1'90	1'90
Nupcialidad.	0'62	1'03
Mertinatalidad.	0'03	0'03

	Provincia.	Capital.
Población de la capital.	647	608

	Provincia.	Capital.
Varones.	1.097	261

	Provincia.	Capital.
Hembras.	737	125

	Provincia.	Capital.
TOTAL.	1.834	386

	Provincia.	Capital.
Legítimos.	1.727	370
Ilegítimos.	96	6

	Provincia.	Capital.
Expósitos.	11	10

	Provincia.	Capital.
TOTAL.	1.834	386

	Provincia.	Capital.
Nacidos muertos.	19	4

	Provincia.	Capital.
Muertos al nacer.	2	»

	Provincia.	Capital.
Antes de las 24 horas.	»	»

	Provincia.	Capital.
TOTAL.	21	4

	Provincia.	Capital.
Varenes.	631	133

	Provincia.	Capital.
Hembras.	602	140

	Provincia.	Capital.
TOTAL.	1.233	273

	Provincia.	Capital.
Menores de un año.	219	46

	Provincia.	Capital.
Menores de cinco años.	362	79

	Provincia.	Capital.
De cinco y más años.	871	194

	Provincia.	Capital.
TOTAL.	1.233	273

	Provincia.	Capital.
--	------------	----------

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	12	1
2 Tifus exantemático	2	2
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica	4	1
4 Viruela	»	»
5 Sarampión	17	3
6 Escarlatina	»	»
7 Coqueluche	5	4
8 Difteria y crup	3	»
9 Grippe	135	31
10 Cólera asiática	»	»
11 Cólera nostras	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	2	2
13 Tuberculosis de los pulmones	69	17
14 Tuberculosis de las meninges	4	1
15 Otras tuberculosis	7	»
16 Cáncer y otros tumores malignos	23	2

Número 1.227.

Facultar al Sr. Alcalde ó quien le sustituya para adquirir y pagar de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 9.^o, art. 3.^o, las velas de cera necesarias mañana en la festividad de la Candelaria, á cuya ceremonia religiosa asista la Corporación municipal, circulando invitaciones á las Autoridades y personas distinguidas, todo según costumbre.

Supletoria del 8.

También por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, presidela el segundo Teniente de Alcalde D. Andrés Romero Marín.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que atañan á este Municipio, ordenados en «Gacetas» y Boletines de la semana pasada, como igualmente la correspondencia oficial en el mismo periodo recibida.

Pagar liquidadas del presupuesto que rige, las cantidades siguientes:

Capítulo 1.^o, art. 2.^o, al estanquero D. Juan Aledo Javaloy, 25 pesetas que importan los recibos, de á cinco pesetas cada uno, por timbres y efectos de esta clase facilitados á las oficinas municipales.

Del mismo capítulo, art. 9.^o, á los editores de Barcelona Sres. Bayer Hermanos, 150 pesetas por modelación impresa servida á dichas oficinas, en el ramo de contribuciones y cédulas personales.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Enero anteproximo cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Supletoria del dia 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordóse:

Que se lleven á cabo por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio, ordenados en «Gacetas» y Boletines de la semana pasada, como también la correspondencia oficial en el mismo periodo recibida.

Convocar á la Junta municipal para que examine, discuta y vote el presupuesto ordinario de este Municipio en el próximo ejercicio económico 1923-24, una vez que ha transcurrido el plazo de su exposición al público sin reclamaciones.

Que las Comisiones municipales de abastos y de Hacienda, se ocupen del estudio y proyecto de la nueva plaza para abastos y mercados en el terreno adquirido por permuta con D. Enrique López García, valiéndose de los planos y antecedentes que puedan facilitar técnicos e inteligentes en la materia y aun de las poblaciones que recientemente las tengan contenidas.

Supletoria del dia 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se lleven á cabo los servicios á que se contraigan la correspondencia oficial de la semana pasada y los respectivos á este Municipio en «Gacetas» y Boletines llegados en igual periodo; y en cuanto al contingente señalado á este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1923 á 1924, según aparece en el número 40 de dicho Boletín Oficial, correspondiente al Jueves 15 del actual,

se consiguió la más solemne protesta, autorizando al Sr. Alcalde para formularla por instancia ante la Corporación provincial, con las debidas comparaciones y alegando razonados fundamentos que juzgue convenientes para patentizar lo insopportable y enorme de la carga que se trata de imponer.

Designar como testigos de oficio para que intervengan y declaren en los expedientes de pobreza y excepción que este año se promuevan para alegaciones del reemplazo y revisiones anteriores, á Fernando Gómez Peña y Antonio Cazorla Linares, padres respectivamente de los mozos números 94 y 115 del sorteo.

Librar de las consignaciones presupuestadas en el vigente capítulo 6.^o y artículos 3.^o y 7.^o, pesetas 300 por cada uno ó sean 600 pesetas en conjunto, que importan las respectivas cuentas de jornales, gastos y materiales en las obras por administración, llevadas á cabo por los Maestros alfareros Pedro González Martínez y Sebastián González Cánovas, que por ello las suscriben, mediante encargo de la Alcaldía, facultada al objeto con carácter general en sesión de 24 de Agosto de 1916 y también á virtud de lo acordado en la de 28 de Diciembre último; y que nota detallada de aquellas cuentas se publique en el Boletín Oficial, en cumplimiento y á los efectos que dispone el art 166 de la ley Municipal.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del dia 21.

Concurren 16 entre Concejales y asociados de los 30 que de unos y otros deben componer la Junta.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Después de animada discusión fué votado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico 1923-24, siendo el resultado obtenerla unánime y favorable, fijando su cuantía en 93.200 pesetas, tanto el total de sus ingresos quanto el de gastos, y que se enjuguen las 29.500 pesetas que aun acusa de déficit, después de utilizados todos los recursos y arbitrios factibles de realización, mediante el repartimiento general sobre las utilidades de que habla el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en unión de los cupos por consumos y sus recargos municipales, así acordado oportunamente en Diciembre próximo pasado.

Alhama de Murcia 1.^o de Marzo del 1923.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama de Murcia 1.^o de Marzo de 1923.

El presente duplicado extracto ha sido probado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiendo que los dos ejemplares sean publicados en la forma que previenen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 1.162.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CHINCHILLA

Requisitoria.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, en auto fecha de ayer, declarando terminado el sumario número 40 de 1921 sobre robo de mercancías, contra Otto y José Cano Martínez (a) Pepe el de los Peros, de 21 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Murcia, que dijo estar domiciliado en la calle de las Balcas núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, se emplaza á dicho procesado por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente con prevención de nombrar de turno, y que además le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no compareciese.

Chinchilla veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés.—José Gironés.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, José M.^o González.

Número 1.036.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

REQUISITORIA

García Martínez Juan, natural de Totana, de estado y profesión se ignora, de 39 años de edad, vecino de Totana (Murcia), calle de las Monjas núm. 29, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada y d más del procedimiento.

Mula 5 de Abril de 1923.—El Juez de instrucción, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.214.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Moreno Prado José, natural de Alicante, de estado casado, de profesión comerciante, de 32 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Alberite (Alicante), en la Posada de la Nena, procesado en causa número 185 de 1922, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 29 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, Lucio Checa.

Número 1.205.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

Ramón Escobar José, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Alquerías (Murcia) comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, el objeto de ser oido en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm 18 del año 1923, por el delito de estafa.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Francisco Muñoz Hernández, de catorce años de edad soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Roque número cuatro, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el dia 18 del proximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por hurto; apreciándose que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 24 de Abril de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se atisfagan con cargo «Gastos de escritorios».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición d parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.